ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ADICIONAL No. 002: ADICIONAL Y PRORROGA AL CONTRATO N° 00002485 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y UT EDUCACION SEG25 R.L. / *MARIA DEL CARMEN DELGADO LEÓN*

CONTRATO NUMERO	00002485-2025
CONTRATISTA	**UT EDUCACION SEG25**
IDENTIFICACION Y/O NIT	901941775-5
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA DEL CARMEN DELGADO LEÓN
OBJETO	*2025B-185 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA 2025*
VALOR INICIAL	MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML/MCTE ($1.834.422.663)
VALOR ADICIONAL N°001	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($256.371.228)
VALOR ADICIONAL N° 002	QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS MTEC ($551.420.400)
PLAZO INICIAL	216 días calendario, hasta el 01 de diciembre de 2025
PRORROGA N° 001	30 días calendario, es decir hasta el 31 de diciembre de 2025
PRORROGA N° 002	50 días calendario, es decir hasta el 19 de febrero de 2026

Entre los suscritos: **CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ,** identificado(a) con Cédula de ciudadanía **N° 88,238,147,** en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** nombrado mediante **Decreto N.0074 del 05-mar-2025,** cargo para el cual tomó posesión según consta en **Acta N° 014 de 05-mar-2025,** en uso de las facultades contenidas en el **Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024** y el **Decreto 0239 del 7 de julio** el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CUCUTA,** con **NIT 890501434-2,** quien para los efectos de la presente modificación se denomina **MUNICIPIO DE CUCUTA,** por una parte; y por la otra, **EDUCACION SEG25**, identificada con el Nit.: 901941775-5, cuyo representante legal es el(la) señor(a) **MARIA DEL CARMEN DELGADO LEÓN**, y quien para los efectos de la presente modificación se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00002485 de abril 30 de 2025 (Adición y Prorroga), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que, **El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** está obligado a salvaguardar y proteger las instalaciones que conforman la Administración Municipal, entre estos las instalaciones que comprenden las Instituciones Educativas Oficiales a cargo de la Secretaría de Educación Municipal, garantizando la protección y cuidado de todos aquellos bienes bajo su custodia que ostenten la calidad de estatales, así como también custodiar y cuidar la información y/o memoria histórica, además responder por su conservación óptima, so pena de incurrir en falta u omisión al deber del servidor público.

2.- Que, la Entidad Territorial Certificada Municipio de San José de Cúcuta cuenta con una planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional de funcionarios Asistenciales-Celadores, según Decreto 525 del 01 de octubre de 2008, financiados por el Sistema General de Participaciones. Dicho Personal se encuentra asignado a treinta y nueve (39) de las cincuenta y seis (56) Instituciones Educativas Oficiales y dos (02) Centros Educativos Rurales, que conforman un total de 205 sedes en el Municipio.

3.- Que, la Secretaría de Educación Municipal adelantó un estudio técnico con base en los diferentes requerimientos registrados por los Rectores y directores de las Instituciones Educativas a cargo de la Entidad, que cuentan con elementos, enseres y bienes materiales que requieren de protección y vigilancia a fin de evitar hurtos y pérdidas. Considerando que es deber de las Entidades Públicas velar por el cuidado y brindar seguridad a los funcionarios, instalaciones y equipos de propiedad de la Entidad; dicho estudio evidenció la necesidad de contratar la prestación del Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad Privada en las modalidades que se requiere, y seleccionar una empresa de vigilancia que garantizara la protección y cuidado de dichos bienes materiales requeridos para la prestación del servicio educativo.

4.- Que, el Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de Educación, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y la prestación eficiente de los servicios del ente territorial, adelantó proceso de Licitación Pública No. SEM-LP-001-2025, para contratar el objeto denominado: **" 2025B-185 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA 2025"**, contratándose el servicio de esta manera:

ITEM	INSTALACIONES		SERVICIO REQUERIDO	MODALIDAD	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIO N Y SUPERVISIÓN (8%)	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD (44,03%)	BASE GRAVABLE	IVA	TOTAL SERVICIO + 30 DÍAS NOCTURNOS
1	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO	Servicio de cuarenta (40) vigilantes para servicios nocturnos (desde las 09:00 pm hasta las 06:00 am)	40 servicios al mes medio humano sin armas y sin canino.	Medio humano sin arma	$ 13.010.790,00	$ 2.725,00	$ 1.041.081,20	$ 6.188.238,71	$ 618.823,87	$ 117.576,54	$ 6.305.815
										VALOR TOTAL	$ 6.305.815
										VALOR POR NECESIDAD CONTRACTUAL (40 SERVICIOS)	$ 252.232.610
										VALOR DIA SEGÚN NECESIDAD CONTRACTUAL	$ 8.407.754
										TOTAL, SERVICIO ESTIMADO ((22 DE ABRIL - 14 DE JULIO DE 2025) - 83 DÍAS))	$697.843.553

ITEM	INSTALACIONES		SERVICIO REQUERIDO	MODALIDAD	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓ N Y SUPERVISIÓN (8%)	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD (44,03%)	BASE GRAVABLE	IVA	TOTAL SERVICIO + 30 DÍAS NOCTURNOS
1	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO	Servicio de cuarenta (40) vigilantes para servicios nocturnos (desde las 09:00 pm hasta las 06:00 am)	40 servicios al mes medio humano sin armas y sin canino	Medio humano sin arma	$ 13.224.315,00	$ 2.725,00	$ 1.058.163,20	$ 6.289.774,97	$ 628.977,50	$ 119.505,72	$ 6.409.281
										VALOR TOTAL	$ 6.409.281
										VALOR POR NECESIDAD CONTRACTUAL (40 SERVICIOS)	$ 256.371.226
										VALOR DIA SEGÚN NECESIDAD CONTRACTUAL	$ 8.545.708
										TOTAL, SERVICIO ESTIMADO ((15 DE JULIO - 25 DE NOVIEMBRE DE 2025) - 133 DÍAS)	$ 1.136.579.110

TOTAL, SERVICIO ESTIMADO ((22 DE ABRIL - 14 DE JULIO DE 2025) - 83 DÍAS))	$ 697.843.553
TOTAL, SERVICIO ESTIMADO ((15 DE JULIO - 25 DE NOVIEMBRE DE 2025) - 133 DÍAS)	$ 1.136.579.110
TOTAL PROCESO DE CONTRATACION	$ 1.834.422.663

5.- Que, de conformidad con el acta de fecha 30 de abril de 2024, se da inicio a la ejecución del contrato; la cual fue suscrita por **CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ**, Secretario de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, quién es el ordenador del gasto; por parte del contratista **EDUCACION SEG25**, identificada con el Nit.: 901941775-5, cuyo representante legal es el(la) señor(a) **MARIA DEL CARMEN DELGADO LEÓN** identificado con la cedula de ciudadanía No.

60.406.951 de Villa del Rosario, actuando en calidad de representante legal; y el Sr. **JONATHAN ALEXANDER MURCIA VARGAS,** Jefe de Oficina de Talento Humano SEM, Municipio de San José de Cúcuta, quién actúa como supervisor del contrato. El contrato en mención cuenta con un plazo de ejecución de 216 días calendario hasta el 01 de diciembre de 2025.

6.- Que, en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad a las diferentes Instituciones Educativas, se realizó modificación al contrato en el sentido de prorrogar la ejecución del mismo en **TRINETA (30) días calendario** y adicionar el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($256.371.228)**, por lo cual extendiendo su ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025, encontrándose en ejecución.

7.- Que, teniendo en cuenta la obligación que le asiste a la ETC de contratar el servicio de seguridad y vigilancia privada de forma permanente e ininterrumpida, en procura de garantizar que las Instituciones Educativas a su cargo, reciban un servicio de seguridad idóneo y oportuno que realice el monitoreo, soporte y respaldo permanente en tiempo real, para contener, contrarrestar y/o mitigar cualquier novedad que requiera de especial atención y actuaciones prioritarias, para conservar la seguridad de las instalaciones y de los muebles e inmuebles, así como la memoria histórica que se resguarda dentro de las I.E., en concordancia con las necesidades y particularidades, como entidad garante de derechos, principios, deberes y obligaciones, debe realizar todas las actuaciones tendientes a promover condiciones óptimas de seguridad en las instalaciones de esta que permitan el desarrollo normal e imperturbable de las actividades misionales diarias de la entidad, conduciendo esto a la protección de los funcionarios que hacen uso de las instalaciones así como de los bienes que reposan en ellas. La SEM, adelantó las gestiones correspondientes para solicitar aprobación de vigencias futuras ordinarias para el contrato N° 00002485 de 2025 ante el Concejo Municipal de Cúcuta.

8.- Que, como resultado, de las gestiones realizadas, se suscribió el Acuerdo Municipal N° 053 del 29/12/2024 *"Por el cual se autoriza al Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta para la asunción de compromisos que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias de la administración central y se dictan otras disposiciones"*., en el cual se autorizó al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias, que para el asunto en cuestión, por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($633.775.000) M/CTE**, con el fin de prorrogar y adicionar el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N° 00002485-2025, para la seguridad, protección de los funcionarios que asisten a las diferentes I.E. y los bienes muebles e inmuebles de las mismas, con la **UT EDUCACION SEG25**, identificada con el NIT 901941775-5, por el termino de **CINCUENTA Y NUEVE (59) DIAS**.

9.- Que, la Subsecretaría del área de Gestión financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, certifica y expide el comprobante de vigencia futura #017 del 29/12/2025 por valor de hasta **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($633.775.000) M/CTE**, para **CINCUENTA Y NUEVE (59) DIAS**.

10.- Que el supervisor del contrato, presenta solicitud de Prorroga N° 002 para el termino de **CINCUENTA (50) DIAS** hasta el 19/02/2026 y Adicional N° 002 correspondiente al valor de la prestación del servicio por el término a prorrogar que corresponde al monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS MTEC ($551.420.400)**, de manera que la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada se preste de forma continua e ininterrumpida mientras se surten los términos del proceso licitatorio hasta la adjudicación y celebración del nuevo contrato de vigilancia y seguridad privada para las Instituciones Educativas en la vigencia 2026, de manera que las mismas no quede expuesta ni un solo día.

11.- Que, el supervisor del contrato en mención manifiesta a el ordenador del gasto mediante concepto de viabilidad técnica y solicitud de autorización de modificación al contrato, que reviso los puntos expuestos en dicho documento y verificó la ejecución de las actividades contratadas, la Supervisión del contrato, y considera viable técnicamente adelantar la Modificación N° 002, Prórroga N° 002 y Adición N° 002 al Contrato N° 00002485 de 2025, toda vez que por las razones planteadas se encuentra justificada la solicitud, además es necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato para la protección de la entidad, tanto en su patrimonio, como en mitigar riesgos y peligros que puedan generar afectaciones económicas lamentables, siendo conveniente esta modificación para el «interés general», dada las finalidades de la contratación pública, lo que obedece a principios de buena administración y de los negocios.

12.- Que, para efectos de la expedición de la disponibilidad presupuestal se tiene que los recursos de la solicitud corresponden a la fuente y valor relacionados a continuación:

CODIGO BPIN	FUENTE	VALOR
2024540010186	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$633.775.000

13.- Que, el contrato N° 00002485 de 2025 el cual será objeto de la presente modificación, se encuentra vigente y en ejecución por parte del contratista y la supervisión, a su vez, ha desarrollado la respectiva verificación y cumplimiento de las disposiciones contractuales, tal y como consta en las actas de seguimiento y demás documentos que soportan dichas actividades.

14.- Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)".

15.- Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

16.- Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

17.- Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

18.- Que, las adiciones a los diferentes procesos contractuales están sometidas a la imperante condición de la viabilidad legal de la misma y de la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad territorial para este tipo de procesos; téngase en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, inciso 2º, el cual describe: Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

19.- Que, el artículo 14 de la Ley 80 contempla: De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (...).

20.- Que, la Sentencia C-300 de 2012, expone, "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

21.- Que, Colombia Compra Eficiente a través de sus conceptos a establecido que: (...) En este contexto, en concordancia con lo expuesto en el numeral 2.1 de este concepto, es claro que un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico (...).

22.- Que, de conformidad con los motivos señalados y en aras de garantizar la salvaguarda de los bienes públicos, el equilibrio económico contractual y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado colombiano, se pactan las siguientes Clausulas que Adicionan y Modifican el Contrato de Prestación de Servicios / Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, Contrato N° 00002485 de 2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA – ADICIÓN: Modifíquese la cláusula quinta, denominada VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Prestación de Servicios N° 00002485 del 30 de abril de 2025; adicionándose la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS MTEC ($551.420.400)** la cual a partir de la fecha quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($2.642.214.291) incluido IVA y demás tributos de Ley."

SEGUNDA – PRORROGA: Prorróguese la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 00002485 del 30 de abril de 2025, por el termino de **CINCUENTA (50)** días calendarios, es decir, establecer como plazo de ejecución hasta el **19 de febrero del 2026**.

TERCERA – FORMA DE PAGO: El Municipio san José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del presente adicional, mediante actas parciales en atención a los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos por la entidad, previa

presentación de los siguientes documentos: 1.) Constancia de prestación y cumplimiento de los servicios requeridos por LA ENTIDAD y establecidos en los documentos del contrato, debidamente verificados y certificados el supervisor designado por el Municipio de San José de Cúcuta; 2.) Factura de Venta correspondiente a los servicios prestados. 3.) Presentación del FORMATO DE INFORME DE CUMPLIMIENTO y FORMATO UNICO DE ACTA DE PAGO Y SUPERVISIÓN debidamente diligenciados por el Contratista y el Supervisor designado por la Entidad para ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato. 4.) Adjuntar los soportes que acrediten que el contratista está al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que utilice en la ejecución del contrato. Nota: Después de radicada la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista con los soportes requeridos, el municipio de San José de Cúcuta efectuará su pago dentro de los siguientes 30 días calendario, la factura deberá reunir los requisitos del código de comercio y las demás normas que la regulan. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

CUARTA – AJUSTE Y ALCANCE DEL MODIFICATORIO: Establézcase el alcance del presente modificatorio, de la siguiente manera:

ITEM	INSTALACIONES		CONDICIONES OPERATIVAS GENERALES	MODALIDAD	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO	PORCENTAJE DE GASTO DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD (44,03%)	BASE GRAVABLE	IVA	TOTAL SERVICIO * 30 DIAS NOCTURNOS
1	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO	SERVICIO DE CUARENTA (40) VIGILANTES PARA SERVICIOS NOCTURNOS (DESDE LAS 9:00 PM HASTA LAS 6:00 AM)	40 SERVICIOS AL MES MEDIO HUMANO SIN ARMAS Y SIN CANINO	MEDIO HUMANO SIN ARMA	$ 17.067.037,14	$ 2.725,00	$ 1.365.580,97	$ 8.117.081,67	$ 811.708,16	$ 154.224,55	$ 8.271.306
VALOR MES TOTAL											$ 8.271.306
VALOR POR NECESIDAD CONTRACTUAL (40 SERVICIOS AL MES)											$ 330.852.240
V ALOR DIA SEGUN NECESIDAD CONTRACTUAL											$ 11.028.408
TOTAL, SERVICIO ESTIMADO (01 DE ENERO 2026 - 19 DE FEBRERO)											$551.420.400

QUINTA – IMPUTACIÓ PRESUPUESTAL: El Municipio de San José de Cúcuta, Secretaría de Educación Municipal, pagará al Contratista el valor del presente modificatorio con cargo a:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
COMPROBANTE DE COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA	017	29/12/2025	$633.775.000
CODIGO BPIN	202454010186		
FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		

SEXTA – GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga a ampliar en favor del Municipio de San José de Cúcuta la garantía única presentada; en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de servicios que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a ampliar a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1.2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los riesgos establecidos en el contrato principal (Contrato de Prestación de Servicios No. 00002485 de abril 30 de 2025).

CLAUSULA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este Modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere del registro presupuesta!, la

aprobación de la ampliación de la cobertura de la póliza y la respectiva publicación en el SECOP 2 de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

OCTAVA – RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 00002485 del 30 de abril de 2025; que no fueron objeto de modificación en el presente acto, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

Por la entidad:

CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Por el contratista:

MARIA DEL CARMEN DELGADO LEÓN
R.L. EDUCACION SEG25

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Revisión Juridica	Juan Sebastián Rincón O.	Abogado Contratista SEM	
Revisión Técnica	Jonathan Alexander Murcia	Jefe Oficina de Talento Humano	